

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021- 00374
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: EDWIN PINEDA CORTES

Por cuanto el extremo demandado fue notificado y dentro del término concedido por la ley no hizo pronunciamiento alguno, ni propuso excepciones de mérito, el Juzgado acorde con lo señalado en el inciso 2° del canon 440 ibídem,

DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor de BANCOLOMBIA y en contra de EDWIN PINEDA CORTES en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llegaren a embargar y secuestrar, o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de ~~dos millones de pesos M/cte~~ (\$ 2.000.000-). Por secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ